**NOMBRE:** SALVADOR ESTRADA BRISEÑO

**NOMBRAMIENTO:** DIRECTOR

**ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:** DIRECCION DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

**TELÉFONO:** (392) 59940 **EXTENSIÓN:** 3041 **FAX:** NO ASIGNADO **CORREO ELECTRÓNICO:** NO ASIGNADO



**FORMACIÓN ACADÉMICA**

* LICENCIATURA EN DERECHO, UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO CAMPUS OCOTLAN.

**EXPERIENCIA LABORAL**

* FUNDADOR Y DIRECTOR COORPORATIVO DE IUSNOVA ASOCIADOS



**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE OCOTLAN**

**FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO**

**Dirección de Ordenamiento del Territorio**

Artículo 143. La Dirección de Ordenamiento del Territorio tiene las siguientes atribuciones: I. Definir y proponer al Presidente Municipal, una visión de largo plazo en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial; II. Participar en el proceso técnico de elaboración de las políticas públicas que definan la ciudad deseada, las cuales permitan diversificar y aprovechar las potencialidades geoestratégicas del municipio; III. Realizar los procesos técnicos necesarios para definir en coordinación con las dependencias competentes, los polos de desarrollo urbano del Municipio de Ocotlán; IV. Revisar, actualizar y elaborar en coordinación con las dependencias y sectores correspondientes, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano; los Proyectos Definitivos de Urbanización si fuese necesario en procesos de Regularización; así como el resguardo de los mismos y su difusión; V. Verificar la gestión del Gobierno Municipal y los avances de las diversas dependencias que lo integran, sean congruentes con los objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, y de los planes y programas que de éste se derivan; VI. Llevar el seguimiento y realizar la gestión operativa y administrativa necesaria para la obtención de recursos a nivel local, regional, nacional e internacional, relacionados con el desarrollo urbano municipal; VII. Realizar las consultas públicas del Programa de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población, Planes Parciales de Desarrollo Urbano y Planes Parciales de Centro Históricos, así como de los cambios de uso del suelo que se propongan con fundamento en el artículo 251 del Código Urbano para el Estado de Jalisco que se soliciten en el municipio; 105 VIII. Generar, actualizar, aplicar y en su caso, vigilar la aplicación de los instrumentos urbanos, técnicos y jurídicos (reglamento de construcción y zonificación), dentro del territorio municipal; IX. Asegurar que los instrumentos urbanos, técnicos y jurídicos del territorio municipal, sean congruentes con el nivel superior y del Plan de la Zona Metropolitana número 23; X. Elaborar y coordinar con las dependencias municipales, estatales y federales, el Sistema de Información Geográfica del municipio, de poblaciones, delegaciones y comunidades en materia del Desarrollo Urbano; XI. Actualizar y mantener vigente el catálogo de inmuebles afectos al patrimonio edificado, con el fin de proteger las fincas catalogadas en el Plan Parcial de Centro Histórico, de conformidad con la normatividad aplicable; XII. Coordinarse con las dependencias competentes en la integración de los expedientes para la expedición de los dictámenes de trazo, usos y destinos específicos, así como los dictámenes particulares a obras y acciones a realizarse en el Municipio; XIII. Coadyuvar con las direcciones de Obras Públicas, Gestión Integral del Agua y Drenaje en la ejecución de las acciones tendientes a corroborar que los promotores y fraccionadores cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias.

aplicables en materia de desarrollos inmobiliarios, fraccionamientos, fusiones, subdivisiones, regularización de predios y regímenes de condominio, verificando que los proyectos para la ejecución de dichas obras se encuentran apegados a derecho y cumplan con la normatividad correspondiente; XIV. Coordinarse con la Dirección de Medio Ambiente para la integración de criterios ambientales en la planeación de los usos de suelo; XV. Elaborar los manuales de organización y de procedimientos de la dirección y sus áreas; XVI. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección que incidan de manera positiva en el diseño de la ciudad; XVII. Informar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique la Coordinación; XVIII. Atender a la población para el trámite de la expedición y autorización de alineamientos, números oficiales, licencias, permisos y/o autorizaciones para la construcción, ampliación, demolición, movimiento de tierras, licencias de urbanización previa dictaminación y validación de la Dirección de Obras Públicas y la factibilidad del suministro y desalojo de aguas residuales, otorgada por la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje y cualquier otro similar a realizarse dentro de la jurisdicción territorial, previa solicitud de éstos ; XIX. Llevar un control de alineamiento y número oficial de los predios, asignar los que corresponden; y efectuar recorridos periódicos en el municipio para verificar e orden numérico y hacer las correcciones necesarias; XX. Aprobar las subdivisiones y fusiones que soliciten las personas, revisando la acreditación de la propiedad de la propiedad y cumplimiento con la normatividad vigente; XXI. Realizar la capacitación y actualización de los Directores Responsables, extendiendo constancia de su vigencia; 106 XXII. Realizar las gestiones y promover la suscripción de convenios para la liberación de los permisos y tenencia de la tierra; XXIII. Inspeccionar, supervisar, suspender e infraccionar si es el caso a las obras de edificación, de urbanización y obras que se ejecuten en el municipio; XXIV. Tener el padrón de Directores Responsables de Obra y conformar la Comisión Municipal de Directores Responsables que se establece en el artículo 349 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; XXV. Emitir los certificados de habitabilidad a aquellas construcciones que hayan sido ejecutadas de acuerdo con el proyecto autorizado y que por este concepto no tengan impedimento para ser utilizadas con los fines solicitados; XXVI. Las demás previstas en la normatividad aplicable y todas las demás actividades que se establezcan en el Código Urbano para el Estado de Jalisco que no se enumeren en el presente reglamento. Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con la Subdirección de Ordenamiento del Territorio.